

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
57I	429213,509	4123703,730	57D	429213,953	4123698,629
58I	429289,026	4123693,872	58D	429288,444	4123688,906
59I	429332,340	4123689,365	59D	429332,028	4123684,371
60I	429386,594	4123688,214	60D	429386,234	4123683,220
61I	429426,877	4123683,235	61D	429426,370	4123678,260
62I	429472,981	4123679,532	62D	429473,266	4123674,493
63I	429498,385	4123684,494	63D	429500,156	4123679,745
64I	429534,878	4123705,456	64D	429537,127	4123700,982
65I	429592,998	4123730,727	65D	429594,890	4123726,097
66I	429663,930	4123757,882	66D	429665,768	4123753,232
67I	429690,163	4123768,588	67D	429691,298	4123763,651
68I	429725,853	4123770,902	68D	429725,984	4123765,900
69I	429767,201	4123770,394	69D	429766,821	4123765,399
70I	429829,477	4123761,645	70D	429828,892	4123756,678
71I	429872,533	4123757,563	71D	429872,091	4123752,583
72I	429906,392	4123754,775	72D	429906,021	4123749,788
73I	429943,089	4123752,348	73D	429942,209	4123747,395
74I	429986,608	4123739,569	74D	429984,519	4123734,971
75I	430011,386	4123723,783	75D	430008,578	4123719,643
76I	430080,589	4123673,902	76D	430077,333	4123670,085
77I	430117,317	4123636,998	77D	430114,361	4123632,879
78I	430173,771	4123609,236	78D	430172,551	4123604,264
79I	430216,481	4123608,196	79D	430216,783	4123603,187
80I	430297,876	4123620,077	80D	430300,861	4123615,460
81I	430300,269	4123623,828	81D	430305,588	4123622,869
82I	430293,175	4123656,947	82D	430298,070	4123657,967
83I	430287,324	4123685,807	83D	430292,746	4123684,223
84I	430299,993	4123698,913	84D	430303,809	4123695,667
85I	430333,051	4123743,195	85D	430337,076	4123740,227
86I	430358,594	4123778,260	86D	430362,595	4123775,260
87I	430385,615	4123813,291	87D	430389,287	4123809,865
88I	430414,005	4123838,525	88D	430416,955	4123834,458
89I	430444,939	4123856,597	89D	430447,373	4123852,228
90I	430475,008	4123872,558	90D	430477,212	4123868,067
91I	430534,805	4123899,591	91D	430536,835	4123895,022
92I	430609,330	4123932,140	92D	430611,260	4123927,526
93I	430633,756	4123941,905	93D	430637,414	4123937,983
94I	430635,318	4123945,137	94D	430640,143	4123943,631
95I	430636,040	4123949,767	95D	430641,127	4123949,936
96I	430635,197	4123953,517	96D	430639,937	4123955,228
97I	430600,970	4124020,592	97D	430605,691	4124022,343
98I	430598,659	4124030,107	98D	430603,895	4124029,734
99I	430602,613	4124039,989	99D	430606,814	4124037,029
100I	430610,391	4124046,860	100D	430613,076	4124042,561
101I	430617,937	4124049,990	101D	430619,431	4124045,196
102I	430678,099	4124062,891	102D	430679,117	4124057,995
103I	430724,199	4124072,173	103D	430725,296	4124067,294
104I	430774,010	4124084,546	104D	430775,117	4124079,669
105I	430919,046	4124114,414	105D	430920,069	4124109,520
106I	431115,288	4124156,065	106D	431116,320	4124151,173
107I	431274,201	4124189,321	107D	431274,217	4124184,216
108I	431310,748	4124181,911	108D	431308,496	4124177,265
109I	431344,490	4124153,330	109D	431340,798	4124149,905
110I	431388,673	4124092,478	110D	431386,642	4124086,765

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
111I	431414,780	4124099,409	111D	431415,034	4124094,303
112I	431431,813	4124096,662	112D	431430,689	4124091,778
113I	431448,932	4124091,508	113D	431448,511	4124086,413
114I	431463,774	4124093,409	114D	431465,971	4124088,650
115I	431474,867	4124103,492	115D	431478,201	4124099,766
116I	431499,091	4124124,821	116D	431502,429	4124121,099
117I	431523,455	4124147,074	117D	431526,584	4124143,161
118I	431564,804	4124175,911	118D	431567,575	4124171,747
119I	431614,649	4124207,545	119D	431617,490	4124203,426
120I	431657,696	4124239,716	120D	431660,702	4124235,721
121I	431707,301	4124277,302	121D	431710,214	4124273,236
122I	431746,875	4124304,072	122D	431749,401	4124299,744
123I	431811,374	4124336,169	123D	431813,608	4124331,696
124I	431861,747	4124361,439	124D'	431867,202	4124358,582

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Plan de Inspecciones Ambientales para 2008.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones Sectoriales en Materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 10 de noviembre de 1999, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a requisitos medioambientales que le son de aplicación, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada Orden atribuye a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de esta Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan Sectorial de Inspecciones de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2008.

Segundo. El Plan contempla las siguientes actuaciones:

Tipo de actuación	Núm.
Inspecciones AAI (auditorías iniciales)	70
Inspecciones	80
Inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente	25
Campañas monográficas de Sistemas Integrados de Gestión y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	2
Inspecciones de fiscalidad. Certificados idoneidad	7

Tercero. Su objeto prioritario será la evaluación de la conformidad en relación con:

- Los aspectos relacionados con fiscalidad ambiental (Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas).

- La normativa de residuos (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases).

- Las autorizaciones contempladas en la Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre Prevención y control integrados de la contaminación.

Sin perjuicio de la evaluación de las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.

Cuarto. Corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, en su ámbito territorial, el desarrollo y la ejecución del Plan, a través de su personal técnico, que podrá contar con asistencias técnicas de apoyo.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental a la sociedad CH2M Hill España, S.L.

Vista la solicitud presentada por doña María Yolanda Lobo Merino, en nombre y representación de la sociedad CH2M Hill España, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Inspeccio-

nes Ambientales adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad CH2M Hill España, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Calidad del suelo

para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La delegación en Andalucía a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero, deberá estar en todo momento incluida en el programa de auditorías de la Acreditación de ENAC, y deberá venir recogida en el alcance de la mencionada Acreditación.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las tarifas de referencia a